ALCALDÍA DE
PUERTO ASÍS

RESOLUCION No. 0206
(Del 20 de Marzo de 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODICA LA RESOLUCION No 0133 DEL 13 DE FEBRERO DE 2026, MEDIANTE LA CUAL SE ADJUDICO EL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No CMA-008-2025

EL ALCALDE ENCARGADO DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS Putumayo, en uso de sus facultades Constitucionales especialmente el articulo 311 y ss, legales, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en especial el decreto 1082 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 80 de 1993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que la administración municipal de Puerto Asís Putumayo, el día 13 de febrero de 2026, suscribió acto administrativo de adjudicación, por medio del cual se le adjudico al Ingeniero MIGUEL HORACIO ROBLES GUERRERO Identificado con cedula de Ciudadanía No 18.127.821 expedida en Mocoa, el proceso de concurso de Meritos abierto No CMA-008-2026, Cuyo objeto es **"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL AL PROYECTO DENOMINADO: "CONSTRUCCIÓN PARA EL MEJORAMIENTO VIAL EN PUNTOS CRÍTICOS DEL CORREDOR LA CABAÑA RIVERA -1 EN EL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"**

Que el articulo primero de la Resolución No 0133 del 13 de febrero de 2026, se identificó un error de digitación, registrando como contratista al Ingeniero MIGUEL HORACIO ROBLES GUERRERO Identificado con cedula de Ciudadanía No 18.127.821 expedida en Mocoa, siendo lo correcto MIGUEL ROBLES S.A.S., identificada con Nit. 901252893-1, Representada legalmente por el Ingeniero MIGUEL HORACIO ROBLES GUERRERO Identificado con cedula de Ciudadanía No 18.127.821 expedida en Mocoa.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, dispuso que en cualquier momento, es posible corregir los errores formales (de digitación o transcripción) contenidos en los actos administrativos así:

"(...) ARTICULO 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda (...) "

Comoquiera que la presente corrección se ajusta al supuesto normativo antes transcrito, y en consideración a que con la misma no se cambia el sentido material del acto administrativo, se

procede a corregir el artículo primero de la parte resolutiva del acto administrativo de adjudicación contenido en la resolución No 0133 del 13 de febrero de 2026

Que en mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Puerto Asis,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Modificar el Artículo primero de la Resolución No 0133 del 13 de febrero de 2026, la cual quedara de la siguiente manera;

ADJUDICAR un contrato, resultante del proceso Concurso de Méritos Abierto No CMA-008-2025 a la empresa MIGUEL ROBLES S.A.S., identificada con Nit. 901252893-1, Representada legalmente por el Ingeniero MIGUEL HORACIO ROBLES GUERRERO Identificado con cedula de Ciudadanía No 18.127.821 expedida en Mocoa, cuyo objetos es: **"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL AL PROYECTO DENOMINADO: "CONSTRUCCIÓN PARA EL MEJORAMIENTO VIAL EN PUNTOS CRÍTICOS DEL CORREDOR LA CABAÑA RIVERA -1 EN EL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"**, de conformidad con las condiciones, exigencias, requisitos, plazos y demás condiciones establecidas en los pliegos de condiciones y sintetizadas en la propuesta presentada por el adjudicatario.

ARTICULO SEGUNDO. – Los demás artículos de Resolución No. 0133 del 13 de febrero de 2026, continúan vigentes.

ARTICULO TERCERO. –La presente resolución rige a partir de su publicación y contra ella no procede recurso alguno por vía gubernativa, de conformidad con el artículo 77 de la ley 80 de 19

ARTICULO CUARTO. Publíquese el presente acto administrativo en el portal único de contratación de la presidencia de la Republica, www.colombiacompra.gov.co (SECOPII).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Para constancia se firma la presente Resolución, a los veinte (20) días del mes de Marzo de 2026

CARLOS ORLANDO LINARES
Con funciones Delegatarias de Alcalde
Según Decreto No 065 del 18 de Marzo de 2026

	NOMBRE	*CARGO*	*FIRMA*
Proyecto	Richard J. Salazar S.	Prof. Apoyo Oficina Jurídica y Contratación Mpal	